



DEV

ORDENA DILIGENCIAS PROBATORIAS EN LA FORMA Y PLAZO INDICADO.

RES. EX. N° 12/ ROL F-044-2020

Antofagasta, 6 de abril de 2022.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de junio de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-044-2020, con la formulación de cargos en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** (en adelante "IMT"), Rol Único Tributario N° 69.020.500-9, titular del proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal", cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 120/2004 (en adelante "RCA N° 120/2004").

2. Que, con fecha 28 de julio de 2020, la IMT presentó programa de cumplimiento en el plazo que establece el artículo 6° del D.S. N° 30/2012 y el artículo 42 de la LO-SMA. Atendiendo lo anterior, mediante Memorandum D.S.C. N° 533/2020, de 14 de agosto de 2020, el Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes del programa de cumplimiento al jefe subrogante de la entonces División de Sanción y Cumplimiento, actualmente el Departamento de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.

3. Que, con fecha 24 de septiembre de 2020, mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-044-2020, este Servicio tuvo por presentado el programa de cumplimiento y realizó una serie de observaciones al mismo. Luego, mediante Res. Ex. N° 5 y 7/Rol F-044-2020 se reiteraron las observaciones a los programas de cumplimiento refundido presentados por la IMT.

4. Que, con fecha 16 de junio de 2021 y mediante Oficio Ord. N° 197/2020, Sergio Orellana Montejo, alcalde de la comuna de Taltal, presentó programa de cumplimiento refundido.

5. Que, con fecha 29 de septiembre de 2021, mediante Res. Ex. N° 9/Rol F-044-2020, esta Superintendencia rechazó el programa de



cumplimiento presentado por la IMT por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 9° del D.S. N° 30/2012, y levantó la suspensión del plazo para la presentación de descargos.

6. Que, con fecha 21 de octubre de 2021, Guillermo Hidalgo Ocampo, alcalde de la comuna de Taltal interpuso, dentro de plazo, un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 9/Rol F-044-2020; en el primer otrosí de su presentación, interpuso un recurso jerárquico en subsidio y, en el segundo otrosí, solicitó la suspensión del plazo para evacuar descargos.

7. Que, con fecha 25 de octubre de 2021, Guillermo Hidalgo Ocampo, alcalde de la comuna de Taltal, presentó escrito de descargos respecto de las infracciones contenidas en la formulación de cargos.

8. Que, con fecha 18 de enero de 2022, mediante Res. Ex. N° 10/Rol F-044-2020, se tuvo por interpuesto e incorporado al expediente administrativo el recurso de reposición con jerárquico en subsidio y los descargos presentados.

9. Que, con fecha 31 de enero de 2021, mediante Oficio Ord. N° 053/2022 Guillermo Hidalgo Ocampo, alcalde de la comuna de Taltal, presentó un documento denominado “Informe Técnico N° 015/2002” que da cuenta de los avances realizados en las dependencias del vertedero municipal.

10. Que, con fecha 8 de febrero de 2022, mediante Res. Ex. N° 11/Rol F-044-2020, se rechazó el recurso de reposición y declaró improcedente el recurso de reposición interpuesto en forma subsidiaria. Adicionalmente, se rechazó la solicitud de suspensión de los efectos de la Res. Ex. N° 9/Rol F-044-2020.

11. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la LOSMA, una vez recibidos los descargos la SMA examinará el mérito de los antecedentes y podrá ordenar la realización de pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan. A su vez, el artículo 51 señala que los hechos investigados y las presuntas responsabilidades podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, lo que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

12. De esta manera, luego de analizados los descargos presentados por la IMT se estima necesario decretar una diligencia probatoria, tal como lo señala el artículo 50 de la LOSMA, de modo de clarificar algunos aspectos en el presente procedimiento referidos a las circunstancias establecidas en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo. Todo lo anterior, considerando el principio de celeridad establecido en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece que el procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todos sus trámites.

RESUELVO:

- MUNICIPALIDAD DE TALTAL:**
- I. **SOLICITAR** la siguiente información a la **ILUSTRE**
- a. Estudio topográfico de las celdas del vertedero que presente información sobre alturas o pendientes con el objeto de determinar la estabilidad física actual de las áreas de disposición.
- b. Identificar las zonas del vertedero mediante set fotográfico fechado y georreferenciado. Adicionalmente, deberá acompañar archivo en formato .kmz que caracterice el área del proyecto.



c. Identificar las chimeneas instaladas en el vertedero, precisando si estas se encuentran en funcionamiento o no. Para estos efectos deberá acompañar un archivo en formato .kmz que de cuenta de su ubicación y, en caso de haber efectuado mantenciones y/o reparaciones, deberá incorporar facturas, órdenes de compra o guías de despacho que las acrediten.

d. Plano As Built de las obras de contención aluvional ejecutadas por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, deberá incorporar un archivo en formato .kmz que dé cuenta de su emplazamiento.

e. Acompañar los resultados de los monitoreos de agua subterránea y líquidos percolados desde enero 2018 a la fecha. Adicionalmente, deberá acompañar set fotográfico fechado y georreferenciado de los sectores donde se efectúa la toma de las muestras.

f. Respecto a la disposición de residuos no domiciliarios y lodos orgánicos deberá incorporar antecedentes que den cuenta de su origen, periodo de ingreso desde enero de 2018 a la fecha, método de disposición, volumen y facturas o boletas asociadas a la actividad. Esta información deberá ser presentada en formato Excel.

g. Respecto a la humectación de caminos, acompañar medios de verificación, como boletas, facturas, bitácoras, entre otros, que den cuenta de la realización de la actividad desde enero 2018 a la fecha.

h. Acompañar documentación u otros medios de verificación que digan relación con la implementación de medidas correctivas asociadas a las infracciones imputadas en la Res. Ex. N° 1/Rol F-044-2020 con el objetivo de contener, reducir o eliminar sus efectos, debiendo describirlas y remitir documentación que permita verificar su ejecución, efectividad, costos y fechas en que fueron incurridos. Es necesario indicar que las medidas que sean informadas deben corresponder a aquellas que la IMT haya **adoptado con posterioridad a la constatación de las infracciones imputadas**. Se hace presente que no corresponde considerar acciones implementadas que respondan al cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales pronunciadas por otros servicios públicos y/o tribunales de justicia. En vista de lo anterior, deberá acompañar la siguiente información:

- i. Detallar los costos efectivamente incurridos en la implementación de las medidas correctivas a la fecha de notificación de la presente resolución, los que deberán acreditarse mediante facturas, órdenes de compra o guías de despacho.
 - ii. Detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior, tales como certificados notariales que acrediten la implementación de medidas, videos y/o fotografías, fechadas y georreferenciadas en archivos en los cuales sea posible revisar la metadata del documento. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término, detallando los costos que se encuentren pendientes de pago.
- i. Toda la información para enviar debe ordenarse en carpetas asociadas a los hechos infraccionales señalados en la Res. Ex. N° 1/Rol F-044-2020.



Asimismo, se solicita que **toda la información numérica** entregada conforme a lo requerido en el presente resuelvo, se entregue también en forma Excel.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09:00 a 13:00 horas, indicado a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto deberá encontrarse en forma PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

IV. OFICIAR A LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS. Se solicita que la información sea remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl o la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, ubicada en calle General Pedro Lagos N° 0738, Antofagasta. Sirva la presente resolución como oficio conductor:

a) SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. Se solicita informar la existencia de procedimientos sancionatorios seguidos contra la Ilustre Municipalidad de Taltal. En caso de haber instruido dichos procedimientos, se solicita la remisión de los expedientes administrativos los cuales pueden ser acompañados en formato digital.

b) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. Se solicita informar la existencia de procedimientos sancionatorios seguidos contra la Ilustre Municipalidad de Taltal. En caso de haber instruido dichos procedimientos, se solicita la remisión de los expedientes administrativos los cuales pueden ser acompañados en formato digital.

c) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. Se solicita remitir antecedentes asociados a las gestiones efectuadas por el Comité Operativo de Residuos o Secretaría Ejecutiva de Residuos relativas a la disposición de RSD en la comuna de Taltal.

d) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS, REGION DE ANTOFAGASTA. Se solicita remitir antecedentes asociados a las obras construidas para la contención de aluviones provenientes de la Quebrada Las Tipias, colindante al sector de emplazamiento del Vertedero Municipal de Taltal. Para estos efectos podrá acompañar Plano As Built e indicar el periodo de retorno de diseño.

V. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme lo dispuesto en el artículo 19 N° 19.880 y a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Taltal en su presentación de 25 de octubre de 2021, en las casillas [REDACTED]

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento administrativo sancionador.



Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

VOA





Carta Certificada:

- Gisella Avaria Flores, domiciliada en [REDACTED]

